



ORDEN DEL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Nº 7 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO 2024-2027, APROBADO POR ORDEN DE 31 DE OCTUBRE DE 2023.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (TRLSA), en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de derecho público.

Mediante Orden de 31 de octubre de 2023, del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2024-2027.

Este Plan, según el artículo 5.7 del TRLSA, tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, de forma que su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención a través de las correspondientes convocatorias o, excepcionalmente, su concesión directa, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, así como el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, determinan la configuración básica actual de la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma. De la misma, se deriva la atribución al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de las competencias asignadas al anterior Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, y de las competencias atribuidas en materia de ordenación del territorio y despoblación al anterior Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.

Por su parte, por Orden del Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia 2024-2027. Dicho Plan abarcaba los objetivos estratégicos y las subvenciones de la Dirección General de Desarrollo Territorial, cuyas competencias corresponden a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.



En consecuencia, y toda vez que las subvenciones relativas a ordenación territorial no se hallan actualmente comprendidas en ningún Plan Estratégico vigente, se considera pertinente acometer una nueva modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial 2024-2027, al objeto de incorporar en el mismo las líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio que han quedado excluidas de planificación.

En este sentido, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece, en su artículo 13, que los órganos competentes para la concesión de subvenciones podrán modificar el plan estratégico, las bases reguladoras o las convocatorias, aunque cualesquiera de esos documentos ya se encuentren publicados para incorporar nuevas líneas de ayuda o modificar las ya existentes.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y el Decreto 214/2024, de 10 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la modificación número 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial 2024-2027, consistente en la introducción de las líneas de subvención correspondientes al programa 125.3 “Estrategias Territoriales” de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con el contenido que se determina en las fichas anexas a esta Orden.

Dichas líneas estratégicas son las siguientes:

- 1) Subvención a favor de la Fundación San Miguel de Jánovas para la rehabilitación urbana de Jánovas
- 2) Subvención a los Geoparques Mundiales UNESCO de Aragón (Maestrazgo y Sobrarbe-Pirineos)
- 3) Subvención a las comarcas de la Jacetania y Cinco Villas por las que discurre el Camino de Santiago – Camino Francés a su paso por Aragón.



Segundo.- Ordenar la publicación de esta orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial

OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ



A N E X O

Centro Gestor:		
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		
Programa o área de actuación:		
1253 - ESTRATEGIAS TERRITORIALES		
Objetivos estratégicos:		
Promover el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma.		

Línea de subvención 1:		
Subvención a favor de la Fundación San Miguel de Jánovas.		
a) Procedimiento de concesión:		
Concurrencia competitiva		
Concesión directa		X
b) Áreas de competencia afectadas:		
Establecer y actualizar el modelo territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículo 1.c del Decreto 214/2024, de 10 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial)		
c) Objetivos y efectos que se pretenden:		
Coordinar actuaciones públicas y privadas de trascendencia territorial y llevar a cabo actuaciones tendentes a mejorar la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma mediante el desarrollo y ejecución de proyectos de recuperación en el marco de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, en su Objetivo 1.2 "Promover la implantación de actividades económicas no estratégicas (Otras actividades económicas)". Concretamente, las actuaciones alineadas con la estrategia 1.2. E8. "Planes de restitución y desarrollo territorial" para las zonas afectadas por las infraestructuras hidráulicas. La colaboración económica tendrá como objeto la realización de actuaciones de rehabilitación y recuperación de la funcionalidad urbana y territorial del núcleo de Jánovas, perteneciente al Ayuntamiento de Fiscal.		
d) Plazo necesario para su consecución:		
Anual		X
Plurianual		
e) Costes previsibles:		
El coste está ligado necesariamente a la consignación que, para cada año, se habilite en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma		
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:	
Fondos propios.	100 %	
g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:		
Subvención en régimen de concesión directa cuando se cumplan los requisitos fijados en los artículos 29 y siguientes del TRLSA. En el año 2024 se configura como subvención nominativa conforme a la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024. Se registrá por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones. En cumplimiento de lo anterior, esta subvención se podrá conceder mediante convenio o resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario		
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:		
- Actuaciones de rehabilitación realizadas en el ejercicio respecto del total de actuaciones pendientes.		



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
Programa o área de actuación:	
1253 - ESTRATEGIAS TERRITORIALES	
Objetivos estratégicos:	
Promover el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma.	
Línea de subvención 2:	
Subvención a los Geoparques Mundiales UNESCO de Aragón (Maestrazgo y Sobrarbe-Pirineos).	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa	X
b) Áreas de competencia afectadas:	
El fomento de la integración del paisaje en las políticas territoriales y otras actuaciones que promuevan el desarrollo del convenio Europeo del Paisaje (artículo 13.1.i del Decreto 214/2024, de 10 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial).	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Poner en valor a los Geoparques Mundiales UNESCO de Aragón como instrumentos por los que se reconoce un patrimonio geológico notable, como eje fundamental de una estrategia de desarrollo territorial sostenible basado en la educación y el turismo que permite trasladar a la sociedad aragonesa la importancia de estos espacios y su potencial para el desarrollo. Con este objetivo se pretende: - Incidir en la sensibilización y el conocimiento del paisaje aragonés en la sociedad en su conjunto, con el foco puesto en la geología como elemento identitario del territorio. - Mejorar la calidad turística en la comarca, ligada a los recursos geológicos del geoparque, promocionando el geoturismo. - Contribuir a la educación y difusión medioambiental en relación con los recursos geológicos del geoparque. - Apoyar económicamente a las actividades vinculadas al Patrimonio Mundial de la Unesco - Geoparques. - Fomentar la investigación y la conservación de la geología en las comarcas integrantes del geoparque.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	
e) Costes previsibles:	
El coste está ligado necesariamente a la consignación que, para cada año, se habilite en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Fondos propios.	100 %
g) Plan de acción/ Líneas básicas de las bases reguladoras:	
Subvención en régimen de concesión directa cuando se cumplan los requisitos fijados en los artículos 29 y siguientes del TRLSA. Se registrá por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones. En cumplimiento de lo anterior, esta subvención se podrá conceder mediante convenio o resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
- Número de actuaciones de promoción del geoturismo desarrolladas en los geoparques. - Número de productos turísticos, centrados en la geología, ofertados en las comarcas.	



- Número de actuaciones de fomento de la geología en las comarcas integrantes del geoparque respectivo y de la investigación y conservación de la misma.
- Número de actuaciones desarrolladas en relación a la educación y difusión medioambiental en relación con los recursos geológicos del geoparque.



Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
Programa o área de actuación:	
1253 - ESTRATEGIAS TERRITORIALES	
Objetivos estratégicos:	
Promover el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma.	

Línea de subvención 3:	
Subvención a las comarcas de la Jacetania y Cinco Villas por las que discurre el Camino de Santiago - Camino Francés a su paso por Aragón	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa	X
b) Áreas de competencia afectadas:	
Establecer y actualizar el modelo territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículo 1.c del Decreto 214/2024, de 10 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial)	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Desarrollo de la Directriz Especial de Ordenación del Territorio del Camino de Santiago – Camino Francés (Decreto 211/2018, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón) a su paso por Aragón, con el objetivo de llevar a cabo actuaciones tendentes a intensificar la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma a través de la mejora de un elemento estratégico de desarrollo.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	X
Plurianual	
e) Costes previsibles:	
El coste está ligado necesariamente a la consignación que, para cada año, se habilite en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.	
f) Fuente de financiación:	
Fondos propios.	Importe que financia o porcentaje: 100 %
g) Plan de acción/Líneas básicas de las bases reguladoras:	
Subvención en régimen de concesión directa cuando se cumplan los requisitos fijados en los artículos 29 y siguientes del TRLSA. Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones. En cumplimiento de lo anterior, se concederá mediante convenio o resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario.	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
- Número de actuaciones realizadas - Kilómetros mantenidos y/o recuperados	